



Ello Tercero vn Real años de
mil, y seiscientos, y noventa y
ocho, y noventa y nueve.

Yo y Conules el Sr. Dn. Alonso de los
Rios por el Pres. Sr. Dn. Juan de Dios
de los Rios para asegurar el sueldo de este
nacimiento a Don Juan Orquiza, da
PAR A LOS AÑOS DE 1708. y 1709. se pagaran al Sr. Juan Dominguez
sesmil seiscientos ochenta y nueve y quatro
reales que se estan de los seismil ciento ochenta y
que se le dio el real lugar en la sentencia de este
nacimiento pronunciada en el concurso por el Sr. Dn. Juan
firmada por el Sr. Dn. Juan de los Rios; atento que por auto de su
proveydo de dia de la fecha lo tenemos mandado asi que
donde se lo y pague de lo en virtud de lo mandado
nacimiento y su carta de pago se han bien dado y se
se rescivan pagaran cinquenta en las dhas
de los Rios de lo que se en los Rios en veinte
y uno de Enero de mil setecientos ochenta y



Misc. 0577

0577

Yo y Conules el Sr. Dn. Juan de los Rios
y Escalante Sr. Juan Bravo
de los Rios

La Suma

Don Juan de los Rios